



# Ayudas de la Comisión de Prestaciones Especiales Económicas 2011

La Comisión de Prestaciones Especiales gestiona ayudas asistenciales, económicas específicas y programas individualizados de formación orientados a la readaptación y reinserción laboral, a aquellos trabajadores que, como consecuencia de haber sufrido un accidente de trabajo o enfermedad profesional, se encuentren en un estado concreto de necesidad o requieran ayuda para su reinserción laboral y acrediten carecer de medios económicos para hacer frente a la situación planteada.

Las ayudas se analizan en función de la necesidad económica y los ingresos de la unidad familiar en referencia con el Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM) Anual.

 **Línea Asistencial 24h**  
900 50 60 70  
Urgencias desde el extranjero: +34 91 745 15 50

[ibermutuamur.es](http://ibermutuamur.es)

 **Atención al Cliente**  
902 010 777

  
**ibermutuamur**  
Mutua de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales de la Seguridad Social nº 274

  
**CORPORACIÓN mutua**  
Entidad mancomunada de M.A.T.E.P.S.S. nº 68

## PARA EL TRABAJADOR ACCIDENTADO LABORALMENTE

Tipo de ayuda	Contenido de la ayuda	Requisito	Cuantía
Formación y reinserción laboral	<b>Planes individuales de formación:</b> subvención de cursos de formación básica o especializada y ayudas para el transporte y adquisición de material.	Según Informe Social y presupuesto aceptado por la Comisión.	
	<b>Programa de formación para la reinserción laboral:</b> participación en los programas de formación para la reinserción laboral, organizados por la Comisión de Prestaciones Especiales.		Coste de la participación en el programa.
	<b>Proyectos de autoempleo:</b> ayuda económica para establecerse independientemente.	Según Informe Social y presupuesto aceptado por la Comisión.	
Vivienda	<b>Eliminación de barreras arquitectónicas y adaptación de la vivienda.</b>	Tener una discapacidad grave derivada de accidente de trabajo o enfermedad profesional y según Informe de Accesibilidad.	Máximo: 26.100 €
	<b>Gastos de alquiler o amortización de crédito hipotecario de la vivienda habitual:</b> ayuda temporal (máximo 12 meses) para atender gastos de alquiler o hipoteca de la vivienda habitual.	Según Informe Social.	Máximo: 6.000 €
	<b>Alojamiento para acompañantes de accidentados graves hospitalizados fuera de su provincia:</b> ayuda para compensación de gastos de vivienda o alojamiento, desplazamiento y dietas para el acompañante del hospitalizado grave. (No se abona la fianza del alquiler, ni los gastos de suministros corrientes).	El accidentado grave debe estar hospitalizado fuera de su provincia. Para el abono de las dietas y gastos de desplazamiento del acompañante se necesita autorización médica.	Según Informe Social, precios medios de alquiler en la zona y acreditación de gastos de dietas y desplazamientos.
Vehículos	<b>Adaptación de vehículos:</b> ayuda para sufragar los gastos de adaptación del vehículo.	Tener una discapacidad grave derivada de accidente de trabajo o enfermedad profesional.	Máximo: 3.350 €
Ayudas técnicas para discapacitados graves	<b>Primer suministro:</b> ayudas técnicas especiales para personas con discapacidad grave.	Tener una discapacidad grave, derivada de accidente de trabajo o enfermedad profesional y según prescripción médica.	Según Informe Social, prescripción médica y presupuesto aceptado por la Comisión.
	<b>Renovación / reposición de prótesis:</b> que porten los trabajadores por limitaciones funcionales congénitas o por accidente o enfermedad común que sufran rotura debida al accidente de trabajo.	Según Informe Social y presupuesto aceptado por la Comisión.	
Ayudas para sufragar otros gastos	Ayudas económicas para sufragar <b>gastos acreditados</b> (deudas contraídas, obligaciones familiares, pensiones alimenticias) <b>comprometidos con anterioridad al accidente laboral.</b>	Según Informe Social y presupuesto aceptado por la Comisión.	
	Ayudas económicas para atender <b>gastos extraordinarios por enfermedad</b> o tratamiento médico de pareja e hijos del trabajador accidentado laboralmente y que dependan económicamente de él.	Según Informe Social y presupuesto aceptado por la Comisión.	
Ayuda por hijo recién nacido	Ayuda económica para el trabajador con incapacidad permanente absoluta y gran invalidez derivada de accidente laboral o enfermedad profesional que tenga un <b>hijo recién nacido.</b>	Que el niño haya nacido dentro de los 8 meses siguientes a la fecha en la que se accidentó (baja médica).	2.100 €
Otras ayudas	Terapia ocupacional para aprendizaje por discapacidad grave.	Según Informe Social, prescripción médica y presupuesto aceptado por la Comisión.	
	<b>Apoyo psicológico por discapacidad grave.</b>		
	<b>Ayuda a domicilio por discapacidad grave.</b>		

## PARA FAMILIARES DEL FALLECIDO POR ACCIDENTE LABORAL O ENFERMEDAD PROFESIONAL\*

Tipo de ayuda	Contenido de la ayuda	Requisito	Cuantía
Gastos extraordinarios derivados de fallecimiento	Ayudas para familiares o personas asimiladas del trabajador fallecido por accidente laboral o enfermedad profesional, para sufragar gastos extraordinarios derivados de fallecimiento.	Fallecido como consecuencia de accidente laboral o enfermedad profesional (AT y EP) y fallecido legalmente por AT y EP, que proviene de incapacidad permanente absoluta o gran invalidez de contingencias profesionales (Art. 172 de la Ley General de la Seguridad Social).	1.050 €
Hijo póstumo	Ayuda económica por nacimiento de hijo póstumo del fallecido por accidente laboral o enfermedad profesional.	Que el niño haya nacido dentro de los 8 meses siguientes al fallecimiento.	2.100 €
Estudios	Ayudas económicas para hijos o hermanos, en dependencia económica, del trabajador fallecido.	Menores escolarizados hasta terminar la enseñanza secundaria obligatoria o Programa de Garantía Social (16 años), sin comedor.	800 €
		Menores escolarizados hasta terminar la enseñanza secundaria obligatoria o Programa de Garantía Social (16 años), con comedor.	1.600 €
		Estudiantes de bachillerato o ciclos de grado medio de Formación Profesional.	2.100 €
		Estudiantes universitarios y de ciclos de grado superior de Formación Profesional.	2.750 €
Apoyo psicológico para pareja e hijos del trabajador fallecido	Según Informe Social y prescripción médica.	Según presupuesto aceptado por la Comisión.	

\* Estas ayudas se conceden una sola vez